

conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 10 de noviembre de 1920.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División.
Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que el Ayudante de la Oficina ambulante de Madrid a Cádiz (correo) limite su servicio al trayecto Madrid a Sevilla y viceversa, continuando con la indemnización reglamentaria de 41,50 pesetas que en la actualidad percibe.

El citado empleado, en casos de pérdida de enlace (en la estación férrea de San Jerónimo) del tren 61 de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces con el 21 de la de M. Z. A., continuando con el encargado de la Oficina ambulante de Huelva a San Jerónimo hasta Córdoba, desde donde regresará este último a Huelva, uniéndose aquél a su expedición si está por utilizar la vía Utrera-Marchena-Córdoba, alcanzará el enlace en Córdoba con el correo núm. 21 o a la de Málaga, si aquella otra expedición (Cádiz-Madrid) siguiera su ruta normal, y por consiguiente no pudiera alcanzar el citado convoy núm. 21.

Si en la estación férrea de Córdoba el tren 21 no enlazara con sus correspondientes de los Andaluces números 1 y 41, auxiliará al Ayudante de Sevilla a Madrid en el servicio un funcionario de la Administración principal de Córdoba, que llegará hasta esta corte.

Esta orden estará en vigor hasta que la Empresa de los ferrocarriles Andaluces consiga regularizar las marcas de los trenes, evitándose las pérdidas de enlace.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de octubre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—Al Sr. Administrador del Correo Central se dice con esta fecha lo siguiente:

«Establecida por Real orden de 20 de agosto último una conducción del correo en carroaje de tracción de sangre de Ondárroa a Lequeitio (Vizcaya), se hace preciso variar el curso que actualmente se da a la correspondencia destinada al último punto citado y transportada por mediación de la Oficina ambulante del Norte, y en su consecuencia, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, toda la correspondencia, tanto ordinaria como privilegiada con destino a Lequeitio, sea cursada por las Estafetas ambulantes de Zumárraga a Bilbao y de San Sebastián a Bilbao para su entrega en Deva, desde donde será enviada a su destino utilizando las conducciones del correo establecidas entre Deva y Ondárroa y Ondárroa y Lequeitio.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 11 de noviembre de 1920.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al señor Administrador del Correo Central lo que sigue:

«Siendo muy frecuentes las pérdidas de enlace, en la estación férrea de La Encina, de los trenes mixtos números 10 de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y 631 de la del Norte, en virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que los funcionarios encarga-

dos de la Oficina ambulante de Madrid a Valencia (mixto), en casos en que las citadas pérdidas de enlace tengan lugar, continúen su viaje desde La Encina a Valencia por el tren correo expreso núm. 605.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 11 de noviembre de 1920.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Sevilla una Estateta en Camas, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva Oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto con la retribución de 500 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 11 de noviembre de 1920.—P.
El Jefe de la División, FRANCISCO A. ROMANOS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha, en la provincia de Salamanca, que el Cartero de Traguntia, con obligación de recoger y entregar en Vitigudino (8 kilómetros) y remunerado con cinco céntimos por carta entregada a domicilio, lo esté, además, en lo sucesivo con la retribución de 600 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 13 de noviembre de 1920.—
El Jefe de la División, M. MERUÉN-DANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—Vistas las instancias promovidas por las Autoridades y numerosos vecinos de Malpartida de Cáceres y Arroyo del Puerco, solicitando